

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 21 de febrero de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43.50	44.60
Pesos moneda legal	2.60	2.66
Coronas sueca	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de José Catrina Blo, que últimamente lo tuvo en la calle de Cárcel, de Paymogo, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 10 de febrero de 1944 dictó, por unanimidad, el siguiente acuerdo, del expediente número 669 de 1943:

- 1.º Declarar la falta de contrabando.
- 2.º Autor, José Catrina Blo.
- 3.º Imponer como pena la multa de 24,46 pesetas como duplo del valor oficial del tabaco, más su comiso, y otra multa de 24,46 pesetas por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto, se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley penal durante cuatro días por la primera multa y dos días por la segunda.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, y
- 5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a V. para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien enten-

dido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 16 de febrero de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Godoy,
237-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Anuncio

Habiéndose solicitado por doña Carolina García Flores y Moreno, vecina de esta capital y viuda de don Manuel Ramos Felguero, habilitado que fué de Clases Pasivas, la devolución de 310 pesetas, importe a que quedó reducido el depósito constituido en esta Caja, Sucursal de Depósitos el día 27 de julio de 1938 y 5.000 pesetas nominales consistentes en seis carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 3 por 100 emisión de 1928, cinco de la serie A, números 76.542 al 46, y otra de la serie B, amortizada, número 28.885, cuyos valores fueron depositados como fianza para garantizar dicho cargo, se pone en general conocimiento por medio del presente anuncio, por si se formula alguna reclamación relativa a responsabilidad contraída, debiendo presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar en esta Delegación de Hacienda.

Ciudad Real, 16 de febrero de 1944. El Delegado de Hacienda, José Sarmiento,

235-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Anuncio

Habiéndose solicitado por doña María Antonia Gómez-Lobo de Mora, hija de don Laureano Gómez-Lobo y González-Ortega, domiciliada en esta capital, la devolución de la fianza de 2.200 pesetas nominales, consistentes en 4 títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 477.536 a 539, y uno de la H, número 44.484, constituidos por el mismo y para responder del cargo de Habilitado de Clases Pasivas que ejercía, se pone en general conocimiento, por

medio del presente anuncio y por si se formula alguna reclamación por la cual estuviera sujeta la referida fianza a responsabilidad contraída en el desempeño de dicho cargo, debiendo dirigirse las reclamaciones a que hubiere lugar a esta Delegación de Hacienda.

Ciudad Real, 16 de febrero de 1944. El Delegado de Hacienda, José Sarmiento,

236-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitándose de oficio por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de cupones y factura del vencimiento de 15 de mayo de 1940 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, cupón núm. 53 y cupones y factura del vencimiento de 1.º de enero de 1941 de la Deuda Amortizable al 4 por 100 con impuesto, emisión de 1.º julio de 1908, cupón núm. 126, se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado éste sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de las facturas, ordenándose su pago.

Los cupones a que se hace referencia son los números 25.211 al 5, 25.454 al 68, 25.778 al 81, 38.086 al 9, de la serie A; 9.060, 9.140 al 5 y 11.782 de la serie B, y 10.325 al 9 de la serie C comprendidos en factura núm. 15; los números 12.310, 13.621 al 5, 13.917 al 23, 16.529 al 51, 23.888, 25.577 al 80, 28.261 al 4, 28.274 y 5, 30.055 al 7 y 35.149 y 50 de la serie A, comprendidos en factura número 9 de esta Delegación.

Palencia, 17 de febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso,

240-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitándose de oficio por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de un cupón de la serie C, número 76.428, de la Deuda Perpetua al 4 por 100, vencimiento de 1.º de octubre de 1942, emisión 16 de mayo de 1930, comprendido en factura número 67 de esta Delegación, se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado este plazo sin que se presente reclamación, será declarado nulo y cancelado dicho cupón y se ex-

pedirá duplicado de la factura, ordenándose su pago.

Palencia, 17 de febrero de 1944.—
El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.
238-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitándose de oficio por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de un cupón del vencimiento 1.º de enero de 1941 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 con impuesto, emisión de 16 de mayo de 1930, se abre un plazo de mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado este plazo sin que se presente reclamación, será declarado nulo y cancelado el cupón y se expedirá duplicado de la factura, ordenándose su pago.

El cupón a que se hace referencia es el número 551 de la serie C de la indicada Deuda, comprendido en una factura número 165 de esta Delegación.

Palencia, 17 de febrero de 1944.—
El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.
239-O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE VALENCIA

Anuncio de extravío de cupones

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la factura número 148 Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión 15-2-27 y vencimiento 15-2-41, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se interesa de la persona en cuyo poder se hallen, los presente en el Negociado de Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, con la advertencia, de que, transcurrido un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, se remitirán las diligencias al expresado Centro para la resolución que proceda, conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Cupones que se citan

Serie A, números: 17.550 al 64, 68.710 al 13, 81.170 y 71, 116.754 al 61, 453.042 al 52.

Serie C, números: 10.634 al 36, 94.701, 110.777, 126.044, 126.212.

Valencia, 17 de febrero de 1944.—El Interventor (ilegible).—V.º B.º P. el Delegado de Hacienda (ilegible).
241-O

INTERVENCION DE HACIENDA DE VALENCIA

Anuncio de extravío de cupones

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la factura número 139, Deuda Amortizable 3 por 100, sin impuesto, emisión 1-4-23 y vencimiento 1-7-38, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se interesa de la persona en cuyo poder se hallen, los presente en el Negociado de Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, con la advertencia de que, transcurrido un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, se remitirán las diligencias al expresado Centro para la resolución que proceda, conforme a la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Cupones que se citan

Serie A, números: 46.520, 64.519 al 23, 79.911, 80.502 al 6, 82.476, 83.301 y 302, 83.368 al 47, 84.013 al 18, 102.610 al 22, 186.505, 193.823.

Serie B, números: 8.297, 24.683 y 64, 30.938, 31.726, 31.970 y 71, 32.353, 33.093, 33.160, 38.892, 63.046, 68.238 y 29, 68.356.

Serie C, números: 26.459 y 60, 33.576, 33.659, 34.220, 34.372, 42.021 al 35, 62.472.

Serie D, números: 8.421 al 36.

Serie E, números: 9.089, 11.148 al 54, 12.317.

Valencia, 17 de febrero de 1944.—El Interventor (ilegible).—V.º B.º P. el Delegado de Hacienda (ilegible).
242-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Sala Ferrer.
Objeto de la ampliación: Instalar una sección de fabricación de telas de rayón para paraguas.

Producción: 5.400 metros mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1944.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
655-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Luis Ferrer Vidal y Llauradó.

Objeto de la instalación: Obtención de manteca de cacao.

Producción: 2.400 kilogramos de manteca de cacao y 5.600 kilogramos en panes de cacao desgrasado, por mes de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1944.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
656-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Felipe Camprodón Puig.

Objeto de la industria: Fabricación de hielo.

Producción: 3.000 kilogramos de hielo en dieciséis horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1944.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Antonio Casadella Coll.

Objeto de la industria: Fabricación de géneros de punto.

Producción: 2.000 kilogramos de tejidos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en Avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1944.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Plana Vellá.
Objeto de la instalación: Obtención de permanganato péstico.

Producción: Semita, kilos diarios.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1944.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
649-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Queralt, Jofresa y Compañía, Ltda.

Objeto de la ampliación: Puesta en marcha de ocho telares para fibras de lana y estambre.

Producción: Pasar de cien mil metros anuales a ciento ochenta mil, calidades finas laneras.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1944.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
650-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Gró Cuadernch.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de almidón, una sección de fabricación de gomas de semillas de algarroba.

Producción mensualmente: Gomas blancas para aprestos, 24.000 kilogramos; subproductos alimento para aves, 16.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1944.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

651-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Mane e Hijos, S. C.

Objeto de la ampliación: Ampliar su actual taller de construcción y reparación de piezas para automóviles instalando: tres tornos, una mandrinadora, dos fresadoras, una sierra, una muéla esmeril, siete electro-motores.

Producción: La ampliación proyectada, supondrá un aumento mensual de 500 kilogramos en piezas construidas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1944.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

652-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Alberto Goula Múria.

Objeto de la instalación: Horno de pan cocer.

Producción: El trigo que le entreguen los productores en posesión de la cartilla de maquila.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en ave-

nida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1944.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
653-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: D. Ramón Vila Bosch.

Objeto: Perfeccionar su actual taller de construcción de piezas para básculas y muebles, instalando: un banco de estiraje, de cinco metros de largo útil; una prensa de cinco toneladas; un taladro, una sierra alternativa; un torno de un metro.

Producción: No aumentará la capacidad productiva actual, que es de 44 toneladas mensuales de piezas fabricadas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de febrero de 1944.
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

654-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA

Nueva Industria

Peticionario: Señor Alcalde del Ayuntamiento de San Clemente, en representación del vecindario.

Objeto de la industria: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica de 2.800 m. a 15.000 voltios, que, partiendo de la estación de transformación de «C. E. N., S. A.», termine en la caseta de transformación sita en «Huerta de Zamarras», donde se instalará un transformador reductor de 25 K. V. A., con destino a la elevación y suministro de agua al pueblo de San Clemente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, 49.

Cuenca, 14 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, V. Cadenas.

177-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Importación de maquinaria

Peticionario: Solvay y Compañía, Fábrica (Torteloyegga).

Maquinaria a importar: Un motor eléctrico de ejecución completamente cerrada, con ventilación exterior; potencia 30 CV.; r. p. m. 975; 360 voltios y 50 períodos, con dispositivo levanta-escobillas eléctricamente enclavado con el restituto.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar el expresado motor, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio, en la Delegación de Industria de Santander, Castelar, 13.

Santander, 19 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

1780.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 1. 31.446, 31.475, 35.589, 35.820, 37.570, 39.968, 78.375, A. 251.756, I. 88.033, 28.034, 76.814, 76.815, 75.816, 89.707 a 710 y 107.178, de pesetas nominales 2.500, 250.000, 231.000, 14.000, 10.000, 10.000, 26.500, 2.800, 2.835, 1, 05, 4.981,75, 63.288,04, 34.813,62, 11.515,85, 25.500, 25.500, 20.500, 25.500 y 208.000, en acciones Arrendataria Tabacos, el primero; Interior 4 por 100, los siete siguientes; inscripción nominativa, Interior 4 por 100, los cinco siguientes; Amortizable 4 por 100, 1 de octubre de 1942, procedente de Amortizable 5 por 100 1927, los cuatro siguientes, y en Amortizable 4 por 100, 15 de noviembre de 1942, procedente de Amortizable 4 por 100 1935, el último, expedidos por este Establecimiento en 6 de mayo de 1897, 12 de mayo de 1897, 28 de diciembre de 1899, 20 de abril de 1911, 15 de febrero de 1912, 26 de mayo de 1913, 25 de marzo de 1922, 5 de mayo de 1934, 25 de noviembre de 1926, los dos siguientes; 28 de enero de 1921, los tres siguientes; 28 de mayo de 1927, los cuatro siguientes, y 28 de noviembre de 1935, el último, a favor de Real Congregación del Santísimo Cristo de San Ginés, de Madrid;

y los extractos de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo, el primero, de treinta y dos acciones, números 147.257, 177.068 a 678, 189.696 a 704, 231.734 a 738, 246.095 y 260, a 444, en extracto fecha 9 de marzo de 1895; el segundo, comprensivo de ocho acciones, números 994 a 911, en extracto fecha 13 de febrero de 1914; el tercero, comprensivo de una acción, número 137.040, en extracto fecha 25 de febrero de 1916; el siguiente, comprensivo de dos acciones, números 119.607 y 608, en extracto fecha 25 de febrero de 1916; el siguiente, comprensivo de una acción, número 86.584, en extracto fecha 25 de febrero de 1916; el siguiente, comprensivo de una acción, número 105.743, en extracto fecha 25 de febrero de 1916; el siguiente, comprensivo de doce acciones, números 40.736, 127.080, 128.927, 135.263, 198.889 a 892, 204.194 y 27.962 a 964, en extracto fecha 26 de febrero de 1916; el siguiente, comprensivo de cinco acciones, números 4.386, 16.278, 171.965, 191.021 y 201.837, en extracto fecha 29 de febrero de 1916; el siguiente, comprensivo de quince acciones, números 347.575 a 589, en extracto fecha 19 de mayo de 1923, a favor todos ellos de Real Congregación del Santísimo Cristo, de San Ginés, de Madrid; otros extractos de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo, el primero, de dos acciones, números 207.998 y 999, en extracto fecha 16 de enero de 1883, y el siguiente, comprensivo de seis acciones, números 8.330 a 837, 71.196 y 260.449, en extracto fecha 21 de julio de 1883, a favor de Congregación del Santísimo Cristo, de San Ginés, como Patrona de la Memoria fundada por don Pedro Zamora, en la capilla del mismo, Madrid; y otro extracto de inscripción de acciones de este Banco, en clase de inalienables, comprensivo de seis acciones, números 8.378 y 379, 71.195, 81.141 y 142 y 260.450, en extracto fecha 21 de julio de 1883, a favor de Memoria de Misas fundada por don Pedro Zamora en la capilla del Santísimo Cristo, de San Ginés, de Madrid, Patrono la Congregación del mismo Santísimo Cristo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extractos, anulando los

primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Esto en cuanto se refiere a resguardos y extractos de libre disposición, que los inalienables, se publican por primera y única vez, advirtiendo que, transcurrido el plazo de quince días sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco igualmente exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de enero de 1944.—El Secretario general, Alberto de Alcocer, 669-O

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sufrido extravío, en poder de los interesados, los resguardos de depósito en este Banco, que se detallan a continuación, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17, de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de un diario de Oviedo, se expedirán nuevos resguardos a nombre de los titulares, sin responsabilidad por nuestra parte.

Resguardo número 29.997, a favor de doña Aquilina Prado Díaz, de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en dos títulos, serie A, números 960.775 y 76, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942.

Resguardo número 29.998, a favor de doña Aquilina Prado Díaz, de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en dos títulos, serie A, números 283.863 y 354.116, de la Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior.

Resguardo número 29.999, a favor de doña Consuelo Prado Díaz, de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en dos títulos, serie A, números 960.777 y 78, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942.

Resguardo número 30.000, a favor de doña Consuelo Prado Díaz, de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en dos títulos, serie A, números 659.715 y 16, de la Deuda Perpetua, al 4 por 100 Interior.

Resguardo número 30.001, a favor de doña Covadonga Prado Díaz, de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en dos títulos, serie A, números 960.779 y 80, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942.

Resguardo número 30.002, a favor de doña Covadonga Prado Díaz, de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en dos títulos serie A, números 659.717 y 18, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior.

Resguardo número 30.003, a favor de

doña Julia Prado Díaz, de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en dos títulos, serie A, números 960.761 y 82, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942.

Resguardo número 30.004, a favor de doña Julia Prado Díaz, de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 1.000, en dos títulos, serie A, números 659.719 y 679.925, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior.

Resguardo número 30.005, a favor de don Ceferino Prado Díaz, de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 500, en un título de la serie A, número 679.926, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior; y

Resguardo número 30.006, a favor de don Manuel Prado Díaz, de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 500, en un título de la serie A, número 679.927, de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior.

Oviedo, 17 de febrero de 1944.—Por el Banco Herrero, el Director general, Antonio P. Hidaigo.

659-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 349/43 instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Eduardo Roca Bou, se ha dictado, con fecha 2 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Eduardo Roca Bou, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como

cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

593

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario 369/43 instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra José Casasola Salmerón se ha dictado con fecha 2 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Casasola Salmerón como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca,

captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

594

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 876/43 instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Arturo Llopis García se ha dictado con fecha 2 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Arturo Llopis García como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

595

JUZGADOS DE PRIME- RA INSTANCIA E INS- TRUCCION

M A D R I D

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número veinte, a instancia de la Compañía Anónima «Sociedad de Fabricantes de Papel de España», representada por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, contra la Sociedad Anónima «Editorial Fulmen», sobre pago de 254.335 pesetas 79 céntimos, intereses y costas, con vista de la tasación de costas practicada que ascendió a la suma de diecisiete mil seiscientos seis pesetas dos céntimos, se dictó la siguiente:

«Providencia Juez Sr. García Martínez.—Madrid, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—De la anterior tasación de costas se da vista a las partes por término de tres días a cada una, comenzando por la obligada al pago Sociedad Anónima «Editorial Fulmen», y la notificación a éste del presente proveído, practíquese a medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado e inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, por carecer actualmente de domicilio conocido.—Lo dispuso y firma SS., doy fe.—García Martínez.—Ante mí, José Cabello.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a la entidad ejecutada «Editorial Fulmen», expido la presente en Madrid a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Cal.

668-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 16 de Barcelona, por el presente edicto se hace saber: Que por el Procurador de los Tribunales don Francisco Genís Subirachs, en nombre y representación de la Compañía de Seguros «El Norte», se ha presentado un escrito solicitando la cancelación de la fianza metálica de tres mil pesetas que dicha Compañía prestó en 2 de febrero de 1938, en la Caja General de Depósitos de Barcelona, a disposición de este Juzgado, para asegurar las responsabilidades civiles de la causa número 443 de 1936, sobre lesiones y daños, contra Manuel Gomfau, sumario que desapareció durante la época roja y que no ha podido ser reconstruido, y que de

conformidad con el Decreto de 22 de julio de 1942, si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este edicto, no se dedujera reclamación alguna por las partes interesadas, se acordará la devolución de la referida fianza.

Barcelona, 11 de febrero de 1944.—
Por el Secretario judicial, José Vergé.
670-A. J.

CHANTADA

Don Manuel Rodríguez Caravera, Juez de Primera Instancia de la villa de Chantada y su partido.

Hago público: Que doña Manuela Vila Sóengas, de sesenta y ocho años de edad, casada, lebradora, natural de Fontefría, parroquia de San Mamed de la Torre, municipio de Taboada, falleció en su domicilio de Fontefría, el día once de enero de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el testamento abierto que había otorgado en veinte de marzo de mil novecientos veinticinco, por ante el Notario don José Antonio Vázquez Miranda, y en el que nombró albacea a su esposo don Domingo Gómez Otero, y le instituyó heredero universal usufructuario vitaliciamente, relevándole de la obligación de inventariar y constituir fianza, facultándole para poder disponer o enajenar por actos intervivos y por título lucrativo de todo o parte de los bienes usufructuados, si lo necesitare para su sustento y después de haber agotado todos los bienes propios de él; estableció que una vez fallecido su esposo, pasarán sus bienes todos o los que quedaren en usufructo vitalicio a su sobrino Gabino López Gómez, y en toda propiedad al hijo de éste, Domingo López Pérez, en quien se solidarizó el usufructo por fallecimiento del Gabino, o si contrajere este matrimonio, y si el Domingo fallece antes de ser heredero o después sin sucesión legítima, pasarán todos los bienes al fallecimiento del Gabino a los parientes de la testadora más próximos en grado, dándose el derecho de representación en favor de los hijos de sus hermanos.

Habiendo fallecido los Domingo Gómez Otero, Domingo López Pérez y contraído segundas nupcias el Gabino López Gómez, y en virtud de demanda de juicio universal sucesorio sobre adjudicación de los bienes de doña Manuela Vila Sóengas, formulada por el Procurador don Constantino Blanco Fernández, en nombre de don Francisco y doña Manuela Sóengas Saa, ésta intervenida de su marido don Antonio Gabeiro, vecinos de Santa María de Vilameñe, municipio de

Taboada, como parientes más próximos de la doña Manuela Vila Sóengas, he acordado en veintinueve de enero del año actual admitir la demanda y llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes de que se trata para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Chantada a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—
El Juez, Manuel Rodríguez Caravera.
666-A. J.

MONFORTE DE LEMOS

Edicto

Don Francisco García Vázquez, Juez de Primera Instancia del partido de Monforte de Lemos,

Hago público: Que los hermanos José y Blasinda Beltrán Álvarez, de treinta y tres y treinta y cinco años de edad, respectivamente, hijos de Nonito y Dolores, naturales y vecinos de la parroquia de San Lorenzo de Fión, municipio del Saviñao, de este partido judicial de Monforte, fueron declarados fallecidos a partir del día primero de marzo del pasado año de mil novecientos cuarenta y tres, a medio de auto dictado por este Juzgado en la indicada fecha en el oportuno expediente de jurisdicción voluntaria, no constando hayan otorgado ninguno de los dos disposición testamentaria ni dejado ascendientes ni descendientes, presentándose a reclamar su herencia sus dos hermanos de doble vínculo Manuela y Ramiro Beltrán Álvarez.

Lo que se hace público, conforme dispone el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente edicto, por el que se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que las antes citadas, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia dentro de treinta días.

Dado en Monforte de Lemos, a veintidós de enero de 1944.—El Juez de Primera Instancia, Francisco García.
El Secretario, P. H., W. Valdivieso.

178-A. J.